Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos



A TODO EL PUEBLO DE PUERTO RICO

CARTA CIRCULAR NÚM. XXXVII-2020 - FRANQUICIAS DE GAS - IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE REGLAMENTOS DEL NTSP, REGLAMENTO NÚM. 9156 DEL 30 DE ENERO DE 2020

El Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP) es una Agencia cuasi legislativa y cuasi judicial que regula el servicio público brindado por empresas privadas desde el 2 de marzo de 1917, mediante el Artículo 38 de la Ley para proveer un gobierno civil para Puerto Rico, mejor conocida como el "Acta Jones". A través de los años, el ente ha recibido varias transformaciones, incluyendo la aprobación de la Ley Orgánica actual, Ley de Servicio Público de Puerto Rico, Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada, la cual en un principio definía las facultades de la entonces Comisión de Servicio Público (ahora NTSP).

El Artículo 2 de la Ley de Transformación Administrativa de la CSP, supra, dispone que "el Gobierno de Puerto Rico tiene el deber de mantenerse a la vanguardia de los adelantos tecnológicos; al mismo tiempo que tiene la obligación de garantizar la seguridad y protección de sus ciudadanos, visitantes y trabajadores de la industria de transporte. Será la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico, la cual será implementada por el Presidente de la Comisión de Servicio Público, el simplificar y agilizar los trámites administrativos relacionados con la regulación, el licenciamiento y la fiscalización de los servicios públicos y del transporte comercial, de manera que se salvaguarde la seguridad sin que se entorpezca el desarrollo económico y la más amplia disponibilidad de servicios al público" (en negrillas y subrayado nuestro).

Es pertinente señalar que gracias a las facultades concedidas por la Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público, supra, al Presidente de la Agencia, se comenzó a desarrollar lo que se conoce como el Código de Reglamentos de la Comisión de Servicio Público. El Código de Reglamentos es un libro en el cual se contendrán todas las regulaciones revisadas por la nueva Política Pública de la Agencia en el mismo. Debido a la magnitud del Código de Reglamentos, el mismo se encuentra siendo aprobado por fases.

Mediante la primera fase del Código de Reglamentos de la Comisión de Servicio Público, Reglamento Núm. 9020 del 5 de abril de 2018, aprobamos los capítulos relacionados a los trámites administrativos, pero, sobre todo, a la fiscalización de las industrias del Transporte de Pasajeros, incluyendo las Empresas de Red de Transporte (ERT). Es pertinente señalar que el Departamento de Estado de Puerto Rico galardonó en abril de 2018 a la Comisión de Servicio Público como Agencia Modelo de su programa "Dale Tijera" al fomentar la reducción reglamentaria facilitando la forma de realizar negocios en Puerto Rico (Ease of Doing Business).

Sin embargo, la aprobación reglamentaria más significativa que hemos llevado a cabo fue la aprobación de la segunda fase del Código de Reglamentos del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, Reglamento Núm. 9156 del 30 de enero de 2020. Mediante esta segunda fase logramos transformar la expedición de **todos** los permisos de la Agencia para brindarlos a través del internet utilizando el portal de www.renovacionesonline.com. Esto es un asunto sumamente histórico porque la Agencia, previo al establecimiento del nuevo sistema, se podía tardar sobre un (1)

(D67

Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico Carta Circular Núm. XXXVII-2020 Pág. 2 de 4

> año en expedir un permiso, cuando ahora podemos aprobarlo en cuestión de días, cumpliendo así con la Política Pública de flexibilizar la forma de realizar negocios en Puerto Rico (Ease of Doing Business). Adicionalmente, gracias a la aprobación de la segunda fase del Código de Reglamentos del NTSP, supra, transformamos el sistema de recaudos de la Agencia, para crear uno totalmente transparentes, eliminando pasos burocráticos para los ciudadanos, pero incrementando los recaudos/ingresos de la Agencia. Esto, con el fin de que la Agencia pueda recibir un mayor recaudo de ingresos propios y que la Junta de Control Fiscal nos autorice una mayor expedición de dichos gastos para propósitos operacionales de la Agencia.

> Otro de los cambios más dramáticos fue llevado a cabo con la Industria del Gas según reguladas como Franquicias de Gas (FG). Esto debido a que, para garantizar la transparencia de todos los servicios y su debida fiscalización, se requiere que todos los trámites se lleven a cabo a través de la plataforma de www.RenovacionesOnline.com, incluyendo el debido registro de todas las Instalaciones Comerciales; los Mostrador de Intercambio de Cilindros de 20 Libras; el registro de los vehículos y de cada uno de los servicios que brinda cada una de las Franquicias de Gas. Sin embargo, mediante el Código de Reglamentos del NTSP, supra, no definimos de una forma concreta una transición factible con la debida implementación de la nueva regulación, lo cual ha proporcionado un desfase en lo que había regulado y lo nuevo a regularse.

La presente Carta Circular es para definir un tiempo razonable para el registro de lo que hay al presente en varios servicios que no tienen fecha de renovación; para los servicios que ostentan una fecha de renovación; y para otros fines relacionados.

> Por la presente, se interpreta oficialmente que todos los servicios que ostenten una obligación de renovación y que no ostentan un Certificado de Vigencia de la Agencia debido a que no era requerido en el pasado, como es el caso de los Vehículos autorizados a brindar servicios a nombre de la propia empresa, será obligación de la Franquicia de Gas de renovar dicho servicio cuando llegue su fecha de renovación de Franquicia y ésta tendrá que presentar evidencia que se encontraba autorizada a prestar dicho servicio propuesto. En el caso de no ostentar dicha evidencia tendrá que adquirir el servicio como uno nuevo.

> Por la presente, se concede una moratoria hasta el 28 de febrero de 2021 para el registro de todos los Mostradores de Intercambio de Cilindros de 20 Libras **sin costo** alguno para los concesionarios autorizados como Franquicias de Gas que ostenten dicha autorización. Después del 28 de febrero de 2021 se cobrarán los aranceles dispuestos según el Código de Reglamentos del NTSP, supra. El propósito medular de la presente moratoria es que todas las empresas de Franquicias de Gas cumplan con las nuevas regulaciones para que la Agencia ostente un verdadero sistema de información de los permisos expedidos al día y se pueda fiscalizar adecuadamente la industria.

> En cuanto a las Instalaciones Comerciales, se decreta una moratoria de todos los servicios que se hayan instalado desde el 15 de marzo de 2020 hasta el presente, para que puedan adquirir el correspondiente servicio a través de www.renovacionesonline.com hasta el 31 de enero de 2021, y que el mismo sea aprobado en o antes del 28 de febrero de 2021. **SE APERCIBE** que todas las Instalaciones Comerciales que se encuentren operando previo el 15 de marzo de 2021 tendrán que ostentar los correspondientes permisos del NTSP (bien sea el endoso de uso o la autorización de Instalación Comercial), de no ostentar el correspondiente permiso podrá expedirse la correspondiente Multa Administrativa.

Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico Carta Circular Núm. XXXVII-2020 Pág. 3 de 4

Por la presente, **SE ORDENA** el archivo de toda Multa Administrativa que haya sido expedida en contra de una Franquicia de Gas o de los Mostradores de Intercambio de Cilindros de 20 Libras debido a que no ostentaba el Permiso de Uso o la respectiva autorización para que presenten evidencia que fue puesto en operación desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021. De esta forma no penalizamos a los pequeños negocios que comenzaron a operar durante la Pandemia del COVID-19 y a la implementación de la Fase Dos del Código de Reglamentos del NTSP, supra. Si el negocio operó previo al 15 de marzo de 2020, podría ser objeto de alguna Multa Administrativa conforme corresponda en derecho.

Por otro lado, hemos tomado conocimiento de Empresas de Franquicias de Gas que han comenzado a renovar parte de sus autorizaciones debido a alguna interpretación llevada a cabo del Código de Reglamentos del NTSP. Por la presente, y debido a que ya adquirieron el servicio, se ordena se trabaje cada uno de los servicios que pudieron adquirir, fuera de la fecha de renovación, cuando les toque renovar su Franquicia. En ese caso, se le devolverán todos los documentos que hayan podido expirarse incluyendo las fotografías de las unidades. De esta forma, somos justos en garantizar la verdadera implementación del Código de Reglamentos del NTSP, supra, sin penalizar a las distintas empresas por tratar de cumplir con el mismo. Por otro lado, aquellos servicios que haya adquirido la Empresa que no sean objeto de renovación, no podrá realizarse este procedimiento y tendrán que cumplir con cualquier procedimiento establecido por el Departamento de Hacienda para el recobro de los pagos efectuados por error ante las Agencias del Gobierno.

Por último, para garantizar la Política Pública de la *Ley de Transformación Administrativa de la CSP*, supra, en especial facilitar los trámites de la Agencia, **SE DEJA SIN EFECTO** la Sección 14.24 del Código de Reglamentos del NTSP, supra.

SE DEROGA todo Acuerdo, Orden Ejecutiva y Carta Circular aprobado(a) por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, anteriormente conocido como la Comisión de Servicio Público, que sea incompatible con la presente Carta Circular. La derogación aquí decretada se limitará a aquella parte que sea directamente incompatible con lo aquí dispuesto.

SE ORDENA a la Oficina de Secretaría del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, en coordinación con el Centro de Sistemas de Información, a colocar copia de la presente Carta Circular de forma clara y expresa en la página web oficial del NTSP, una vez sea notificada.

NOTIFÍQUESE copia de la presente Carta Circular mediante correo electrónico a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos.

En San Juan, Puerto Rico, a 28 de diciembre de 2020.

Luis D. García Fraga Presidente

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy, 28 de diciembre de 2020, he archivado en autos y remitido copia de la presente Carta Circular mediante correo electrónico a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos y remitido el documento al

LD67

Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico Carta Circular Núm. XXXVII-2020 Pág. 4 de 4

Director del Centro de Sistemas de Información para su publicación en la página web oficial del NTSP.

Wanda E. Rodríguez Quiñones

Secretaria